

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – COMPRA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA UPS EN CENTRO DE DATOS – OFICINAS SABANA LARGA**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1825224-6, Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1442825-3, Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Yovanny Rodríguez Valentín**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1499360-3, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica los **Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga**, presentado por la Gerencia de Servicios Generales, así como los documentos que sustentan el mismo.

Handwritten notes and signatures on the right margin:  
- Top: "1-01-82021-7"  
- Middle: "Sra. S. B. M."  
- Bottom: "S"  
- Far bottom: "S"

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que los **Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga** no se encuentran contemplados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, en consecuencia, el Departamento de Recursos, solicitó la aprobación para compra de baterías del UPS, Centro de Datos, a través de una comunicación emitida en fecha treinta y uno (31) de mayo del año 2022.

**VISTO:** Que la solicitud de **Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga**, se encuentra aprobado en el memo No. DR-MEM-GG-133-2022, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año 2022 emitido por la Dirección de Recursos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha 06 de junio de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Once Mil Doscientos Ochenta Dólares Americanos con 00/100 (US\$11,280.00)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

**VISTA:** La comunicación emitida por **EATON CORPORATION**, en fecha **nueve (09) de febrero de 2021**, donde hace constar que es propietaria legítima de los derechos de marcas y de los derechos de autor de sus módulos de poder, integrado por baterías Unisys, declara para los debidos fines que **UNITRADE, S.R.L.**, bajo del RNC: 101566914, es el distribuidor autorizado en República Dominicana para sus productos y servicios.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para los **Servicios de Mantenimiento de UPS en el Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga**, emitido por la Gerencia de Servicios Generales – Dirección de Recursos, en fecha **treinta y uno (31) de mayo de 2022**.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere los **Servicios de Mantenimiento de UPS en el Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga**, con el objetivo de *“● Evitar o mitigar las consecuencias del fallo del equipo, así como también corregir las incidencias encontradas.”*

**CONSIDERANDO:** Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de que la empresa **UNITRADE, S.R.L.** es el distribuidor autorizado exclusivo en la República Dominicana de la empresa EATON 9170, en consecuencia, sus módulos de poder, integrados por baterías Unisys, solo pueden ser ofrecidos y comercializados por UNITRADE, tal como lo acredita la certificación de fabricante EATON.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Recursos – Gerencia de Servicios Generales, solicitó la autorización de la Contratación para la **Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga** al proveedor único **UNITRADE, S.R.L.**, por la suma **Once Mil Doscientos Ochenta Dólares Americanos con 00/100 (US\$11,280.00)**, sin impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...* 6. **Proveedor Único.** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.* (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. **Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique**”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para los **Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga.**

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6)

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
y...  
F.P.U.  
SS  
S

de septiembre de 2012, establece que: *“Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la **CONTRATACIÓN DE Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga**, al proveedor **UNITRADE, S.R.L.**, por la suma de **Once Mil Doscientos Ochenta Dólares Americanos con 00/100 (US\$11,280.00)**, sin impuestos incluidos.


**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Proveedor Único, que registrá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga**.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de **Compra de Suministro E Instalación de Baterías para UPS en Centro de Datos – Oficinas Sabana Larga**, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Marlin Benitez Blanco	Coordinadora de Mantenimiento de Edificios / Recursos – Servicios Generales
2	Luis Antonio Pascal Castillo	Analista Legal / Gerencia de Contratos
3	Indhira Paola Ozuna Peralta	Analista de Abastecimiento / Gerencia de Abastecimiento

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. FELIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Aesor Legal del Comité de Compras



**SRA. LUISA YUDECA BATISTA REYES**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



**SR. YOVANNY RODRÍGUEZ**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



**SRA. STEPHANIE BALDISSERI VENTURA**  
Directora de Compras Corporativas  
del Consejo de Administración unificado de las EDE's  
En representación del Sr. Andrés Astacio  
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones